



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

Firmado digitalmente por ALDAVE SERNA Juan José FAU 20537630222 soft  
Cargo: Director De La Dirección General De Patrimonio Arqueológico  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 29.10.2025 15:55:08 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 29 de Octubre del 2025

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000391-2025-DGPA-VMPCIC/MC

**Vistos**, el Informe de Inspección N° 0034- 2025-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 06 de agosto del 2025, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica sustenta la propuesta para la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico “Los Petroglifos de Reposo”, ubicado en el distrito de Huancano, provincia de Pisco, departamento de Ica, el Informe N° 001641-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000254-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000400-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 “Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación” “Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);”

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que “permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable “en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Ministerio  
de Cultura

Firmado digitalmente por RIOS  
DAVILA Anny Sabel FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 29.10.2025 14:59:24 -05:00

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
<https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: 1HINARS



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que “Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 0034- 2025-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 06 de agosto del 2025 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica sustenta la propuesta de Protección Provisional del Paisaje Arqueológico “Los Petroglifos de Reposo”, ubicado en el distrito de Huancano, provincia de Pisco, departamento de Ica; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, según lo siguiente:

#### *Agentes Antrópicos*

*Personal del Área de Defensa de esta Dirección Desconcentrada de Ica, se apersono en el lugar y se verifico la expansión agrícola (construcción de canales de irrigación, corrales temporales para ganado caprino, habilitación de caminos modernos).*

#### *Factores naturales*

*Erosión por los huaycos en tiempos de lluvia.*

Que, mediante Memorando N° 002044-2025/DDC ICA/MC de fecha 22 de agosto de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de Protección Provisional del Paisaje Arqueológico “Los Petroglifos de Reposo”, recaída en el Informe de Inspección N° 0034- 2025-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 06 de agosto del 2025, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 001641-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 07 de octubre de 2025, sustentado en el Informe N° 000254-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la misma fecha, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 0034-2025-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC elaborado por el Lic. Alex Wilfredo Huamaní Cruces; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico "Los Petroglifos de Reposo", ubicado en el distrito de Huancano, provincia de Pisco, departamento de Ica;

Que, mediante Informe N° 000400-2025/DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 29 de octubre de 2025, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico "Los Petroglifos de Reposo";

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DETERMINAR la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico "Los Petroglifos de Reposo", ubicado en el distrito de Huancano, provincia de Pisco, departamento de Ica, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo previo sustento. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 0034-2025-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 06 de agosto de 2025, así como en el Informe N° 001641-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000254-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-150-MC\_DGPA-DSFL-2025 WGS84, los cuales se adjuntan como Anexos a la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, las siguientes:

MEDIDA	REFERENCIA
-Señalización	x <i>Instalación de un mural de señalización, e hitos de delimitación.</i>

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura> ).

**ARTÍCULO SEXTO.-** NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Huancano, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**ARTÍCULO OCTAVO.-** ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 0034- 2025-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 06 de agosto de 2025, así como en el Informe N° 001641-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000254-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC e Informe N° 000400-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-150-MC\_DGPA-DSFL-2025 WGS84, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura> ) para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrate, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**JUAN JOSE ALDAVE SERNA**  
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS  
DAVILA Anny Sabel FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 29.10.2025 11:52:40 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 29 de Octubre del 2025

## INFORME N° 000400-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

**A :** JUAN JOSE ALDAVE SERNA  
DIRECTOR- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** ANNY SABEL RIOS DAVILA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

**Asunto :** REMITO INFORME SOBRE LA PROTECCION PROVISIONAL  
DEL PAISAJE ARQUEOLOGICO LOS PETROGLIFOS DE  
REPOSO, UBICADO EN EL DISTRITO DE HUANCANO,  
PROVINCIA DE PISCO Y DEPARTAMENTO DE ICA.

**Referencia :** PROVEIDO N° 011052-2025-DGPA-VMPCIC/MC (07OCT2025)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

### I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 002044-2025/DDC ICA/MC de fecha 22 de agosto de 2025 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica remite a la Dirección de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000082-2025/SDPCICI-DDC ICA-AHC/MC de fecha 19 de agosto de 2025, por el cual se remite el Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico "Los Petroglifos de Reposo", de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 1.2 Mediante Informe N° 001641-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 07 de octubre de 2025 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000254-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico "Los Petroglifos de Reposo", ubicado en el distrito de Huancano, provincia de Pisco, departamento de Ica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 0034- 2025-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC elaborado por el Licenciado Alex Wilfredo Huamaní Cruces, especialista de la DDC Ica.
- 1.3 Realizado la búsqueda de antecedentes arqueológicos de la base de datos del SIGDA, de acuerdo a las coordenadas proporcionadas por la DDC Ica, debemos informar el Paisaje Arqueológico "Los Petroglifos de Reposo", no cuenta con declaratoria, ni polígono aprobado mediante acto administrativo.

### II. Base Legal:

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
www.gob.pe/cultura



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año fiscal 2025.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”.

### III. Análisis:

3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que “La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...”).

3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que “La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada”.

3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que “La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente”; añadiendo en su numeral 99.3 que “El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean”.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que “Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”
- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Ica comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 0034- 2025-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 06 de agosto de 2025, elaborado por el Lic. Alex Wilfredo Huamaní Cruces de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el bien inmueble Paisaje Arqueológico "Los Petroglifos de Reposo", ubicado en el distrito de Huancano, provincia de Pisco, departamento de Ica, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

**Agentes Antrópicos**

Personal del Área de Defensa de esta Dirección Desconcentrada de Ica, se apersono en el lugar y se verifico la expansión agrícola (construcción de canales de irrigación, corrales temporales para ganado caprino, habilitación de caminos modernos).

**Factores naturales**

Erosión por los huaycos en tiempos de lluvia.

3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el especialista de la DDC Ica precisa en el Informe de Inspección N° 0034- 2025-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 06 de agosto del 2025, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA	REFERENCIA
-Señalización	x <i>Instalación de un mural de señalización, e hitos de delimitación.</i>

3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 0034- 2025-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 06 de agosto de 2025 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, así como el Informe N° 001641-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000254-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

**IV. Conclusiones:**

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico "Los Petroglifos de Reposo", ubicado en el distrito de Huancano, provincia de Pisco, departamento de Ica.

**V. Recomendación:**

Emitir Resolución Directoral que determine la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico "Los Petroglifos de Reposo", ubicado en el distrito de Huancano, provincia de Pisco, departamento de Ica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

ARD

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
www.gob.pe/cultura



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Firmado digitalmente por CORDOVA  
HERRERA Gilberto Martín FAU  
20537630222 sello  
Cargo: Director De La Dirección De  
Catastro Y Saneamiento Físico  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 07.10.2025 11:48:43 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 07 de Octubre del 2025

**INFORME N° 001641-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC**

**A :** **JUAN JOSE ALDAVE SERNA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** REMITO INFORME SOBRE LA PROTECCION  
PROVISIONAL DEL PAISAJE ARQUEOLOGICO LOS  
PETROGLIFOS DE REPOSO, UBICADO EN EL  
DISTRITO DE HUANCANO, PROVINCIA DE PISCO Y  
DEPARTAMENTO DE ICA.

**Referencia :** INFORME N° 0254-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC  
MEMORANDO N° 02044-2025-DDC ICA/MC

Me dirijo a usted saludándola cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, para determinar la protección provisional al Paisaje Arqueológico “Los Petroglifos de Reposo”, ubicado en el distrito de Huancano, provincia de Pisco, departamento de Ica.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 0034-2025-ADPC-SDPCIC-DDC ICA/MC de fecha 06 de agosto del 2025, del licenciado Alex Wilfredo Huamani Cruces, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018- VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una determinación provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PPROV-0150-MC\_DGPA-DSFL-2025 WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

**Cuadro de Datos Técnicos**  
**Paisaje Arqueológico Los Petroglifos de Reposo**  
**Código de plano: PPROV-0150-MC-DGPA-DSFL-2025 WGS84**

**Datum:** WGS84

**Proyección:** UTM

**Zona UTM:** 18S

**Coordinada de referencia:** 435446.00 E / 8496581.00 N

**ÁREA (m2):** 40836.00 (4.0836 ha)

**PERÍMETRO:** 1003.12 m



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	105.26	93°59'44"	435209.0000	8496562.0000
2	2-3	65.49	158°41'0"	435311.0000	8496588.0000
3	3-4	63.25	205°27'5"	435376.0000	8496580.0000
4	4-5	96.1	149°33'13"	435436.0000	8496600.0000
5	5-6	39.2	197°52'3"	435530.0000	8496580.0000
6	6-7	71.31	188°45'53"	435569.0000	8496584.0000
7	7-8	156.73	54°3'10"	435638.0000	8496602.0000
8	8-9	292.35	104°3'19"	435581.0000	8496456.0000
9	9-10	91.07	156°11'57"	435291.0000	8496493.0000
10	10-1	22.36	131°22'35"	435213.0000	8496540.0000
TOTAL		1003.12	1439°59'59"		

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GCH/lms



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por MILLA  
SIMON Luis Diego FAU 20537630222  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 07.10.2025 09:04:30 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 07 de Octubre del 2025

## INFORME N° 000254-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC

**A :** GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**De :** LUIS DIEGO MILLA SIMON  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** REMITO INFORME SOBRE LA PROTECCION  
PROVISIONAL DEL PAISAJE ARQUEOLOGICO LOS  
PETROGLIFOS DE REPOSO, UBICADO EN EL  
DISTRITO DE HUANCANO, PROVINCIA DE PISCO Y  
DEPARTAMENTO DE ICA..

**Referencia :** PROVEIDO N° 007827-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC  
MEMORANDO N° 02044-2025-DDC ICA/MC

Me dirijo a usted en relación a la solicitud de evaluación de la viabilidad de la protección provisional del Paisaje Arqueológico “Los Petroglifos de Reposo”, ubicado en el distrito de Huancano, provincia de Pisco, departamento de Ica.

### I) Antecedentes del Monumento Arqueológico Prehispánico

- Realizado la búsqueda de antecedentes arqueológicos de la base de datos del SIGDA, de acuerdo a las coordenadas proporcionadas por la DDC Ica, debemos informar el Paisaje Arqueológico “Los Petroglifos de Reposo”, no cuenta con declaratoria, ni polígono aprobado mediante acto administrativo.

### II) Antecedentes Administrativos

- Mediante Memorando N° 02044-2025-DDC ICA/MC de fecha 22 de agosto del 2025, el señor Victor Eduardo Injante Tipisman, Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, remite el informe técnico de viabilidad para la determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, Informe N° 0034-2025-ADPC-SDPCIC-DDC ICA/MC, especificando las medidas provisionales a acoger para protección frente a las afectaciones producidas en el ámbito arqueológico del Paisaje Arqueológico “Los Petroglifos de Reposo”, de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

### III) Análisis

- De acuerdo a lo indicado en el Informe de Inspección N° 0034-2025-ADPC-SDPCIC-DDC ICA/MC de fecha 06 de agosto del 2025, del licenciado Alex Wilfredo Huamani Cruces, describe que durante la inspección ocular realizada se verificaron la expansión agrícola (construcción de canales de irrigación, corrales temporales para ganado caprino, habilitación de caminos modernos).



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

2. Los hechos mencionados afectan directamente al paisaje arqueológico y así como al entorno paisajístico generando una visión negativa del paisaje arqueológico.
3. En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, se recibió el Informe de Inspección N° 0034-2025-ADPC-SDPCIC-DDC ICA/MC de fecha 06 de agosto del 2025, del licenciado Alex Wilfredo Huamani Cruces, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

### Descripción general del MAP:

El Paisaje arqueológico se encuentra sobre una ladera rocosa colindante con terrenos de cultivo en descanso, a la margen izquierda del río Pisco, sobre ladera de cerro con afloramientos rocosos. Se ubican varias rocas de tamaños diferentes y uno de ellos de gran tamaño con grabados de animales (serpientes, camélidos, zorros y sapos) y personajes estilizados ubicados a ciertas distancias. Todos los petroglifos fueron ejecutados picoteando la roca y removiendo de esta forma la pátina de la superficie de la piedra; indudablemente algunos han sido re grabados y otros podrían haber sido confeccionados recientemente. Muchos grabados van desapareciendo debido a la degradación natural. Además, varias figuras en las rocas han sido dañadas, principalmente en los intentos de marcar como señal. Los procesos de degradación y erosión natural y los posibles daños antrópicos hacen muy difícil reconocer los diseños originales en muchos de los petroglifos, de manera que las ilustraciones presentadas aquí solamente dan una impresión de que se puede identificar.

### Información Complementaria:

#### Ubicación política

Distrito: Huancano

Provincia: Pisco

Departamento: Ica

#### Estado de Conservación:

El paisaje arqueológico se encuentra en regular estado de conservación.

#### Delimitación:

De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación Provisional del paisaje arqueológico "Los petroglifos de Reposo" N° 0034-2025-ADPC-SDPCIC-DDC ICA/MC de fecha 06 de agosto del 2025, del licenciado Alex Wilfredo Huamani Cruces, la Dirección de Catastro Saneamiento Físico Legal – Sede Central, coincide con la necesidad de solicitar la protección provisional del referido sitio arqueológico.

### Cuadro de Datos Técnicos Paisaje Arqueológico Los Petroglifos de Reposo Código de plano: PPROV-0150-MC-DGPA-DSFL-2025 WGS84

**Datum:** WGS84

**Proyección:** UTM

**Zona UTM:** 18S

**Coordinada de referencia:** 435446.00 E / 8496581.00 N

**ÁREA (m2):** 40836.00 (4.0836 ha)

**PERÍMETRO:** 1003.12 m



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	105.26	93°59'44"	435209.0000	8496562.0000
2	2-3	65.49	158°41'0"	435311.0000	8496588.0000
3	3-4	63.25	205°27'5"	435376.0000	8496580.0000
4	4-5	96.1	149°33'13"	435436.0000	8496600.0000
5	5-6	39.2	197°52'3"	435530.0000	8496580.0000
6	6-7	71.31	188°45'53"	435569.0000	8496584.0000
7	7-8	156.73	54°3'10"	435638.0000	8496602.0000
8	8-9	292.35	104°3'19"	435581.0000	8496456.0000
9	9-10	91.07	156°11'57"	435291.0000	8496493.0000
10	10-1	22.36	131°22'35"	435213.0000	8496540.0000
TOTAL		1003.12	1439°59'59"		

#### IV) Conclusiones

La solicitud presentada cumple con los aspectos técnicos necesarios para determinar la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Los petroglifos de Reposo.

#### V) Recomendaciones

Se recomienda solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Los petroglifos de Reposo, ubicado en el distrito de Huancano, provincia de Pisco, departamento de Ica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 0034-2025-ADPC-SDPCIC-DDC ICA/MC de fecha 06 de agosto del 2025, del licenciado Alex Wilfredo Huamani Cruces, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Adjunto:

plano N° PPROV-0150-MC\_DGPA-DSFL-2025 WGS84

LMS



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica

## INFORME DE INSPECCION Nº 0034- 2025-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC

INSPECTOR (Apellidos y nombre)	Alex Wilfredo Huamaní Cruces				
COARPE N°	040838				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE	Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica.				
FECHA DE INSPECCION	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	11:40
	4	08	2025	HORA DE CULMINACION	13:00
FECHA DE EMISION DEL INFORME TECNICO	6	08	2025	FIRMA:	

### I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCION PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPANICO	
Departamento	Ica
Provincia	Ica
Distrito/Localidad	Huancano
Coordenadas (s) Referencial (es)	435446E/8496581N
Acceso/vías	El recorrido comienza en la ciudad de Ica, en dirección al norte, por la Panamericana Sur en dirección al distrito de San Clemente, en la provincia de Pisco. Desde el distrito de San Clemente, se sigue por la vía Los Libertadores en dirección al distrito de Huancano, pasando el km 69 del sector denominado Reposo, luego se cruza el río de Pisco por espacio de 4 minutos. El Paisaje arqueológico se encuentra sobre una ladera con afloramiento rocoso colindante con terrenos de cultivo en descenso.

### II. EVALUACION DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPANICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCION PROVISIONAL

#### 2.1 Valoración Cultural

INFORMACION BASICA					
Nº	Componentes			Descripción	
		si	no		
1.1	Arquitectura		X		



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica

1.2	Cerámica	X		Se encontró fragmentos de cerámica diagnostica y no diagnostica de filiación cronológica del horizonte medio e intermedio tardío.
1.3	Lítico	X		Piedra de gran tamaño con dibujos antropomorfos y zoomorfos.
1.4	Óseo		X	
1.5	Malacológico		X	
1.6	Otros materiales y/o Evidencias de actividad Humana		X	

**INFORMACION COMPLEMENTARIA**

a)	Clasificación del MAP	Paisaje Arqueológico los Petroglifos de Reposo
b)	Descripción del MAP	EL Paisaje arqueológico se encuentra sobre una ladera rocosa colindante con terrenos de cultivo en descanso, a la margen izquierda del río Pisco, sobre ladera de cerro con afloramientos rocosos. Se ubican varias rocas de tamaños diferentes y uno de ellos de gran tamaño con grabados de animales (serpientes, camélidos, zorros y sapos) y personajes estilizados ubicados a ciertas distancias. Todos los petroglifos fueron ejecutados picoteando la roca y removiendo de esta forma la pátina de la superficie de la piedra; indudablemente algunos han sido re grabados y otros podrían haber sido confeccionados recientemente. Muchos grabados van desapareciendo debido a la degradación natural. Además, varias figuras en las rocas han sido dañadas, principalmente en los intentos de marcar como señal. Los procesos de degradación y erosión natural y los posibles daños antrópicos hacen muy difícil reconocer los diseños originales en muchos de los petroglifos, de manera que las ilustraciones presentadas aquí solamente dan una impresión de que se puede identificar.

**2.2 Vulnerabilidad (Marcas con una “X” y desarrollar según corresponda):**

INFORMACION BASICA				
	Afectación			Descripción
Agentes Antrópicos	Si	No	Verificada	Possible
	X		X	Personal del Área de Defensa de esta Dirección Desconcentrada de Ica, se apersono en el lugar y se verifico la expansión agrícola (construcción de canales de irrigación, corrales temporales para ganado caprino, habilitación de caminos modernos).
Factores Naturales	Si	No	Verificada	Possible
	X			Erosión por los huaycos en tiempos de lluvia

INFORMACION COMPLEMENTARIA				
Preservación	Regular estado de conservación.			



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica

Fragilidad

**3. Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una “x” la categoría del bien)**

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
x	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

**III. CONCLUSIONES**

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
x	

**IV. RECOMENDACIONES****a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCION PROVISIONAL****a.1 Monumentos Arqueológico Prehispánico**

CUADRO DE DATOS TECNICO – PETROGLIFOS DE REPOSO			
VERTICE	LADO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	435581.00	8496456.00
P2	P2 - P3	435291.00	8496493.00
P3	P3 - P4	435213.00	8496540.00
P4	P4 - P5	435209.00	8496562.00
P5	P5 - P6	435311.00	8496588.00
P6	P6 - P7	435376.00	8496580.00
P7	P7 - P8	435436.00	8496600.00
P8	P8 - P9	435530.00	8496580.00
P9	P9 - P10	435569.00	8496584.00
P10	P10 - P11	435638.00	8496602.00



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica

P11	P11 - P1	435662.00	8496592.00
ÁREA	43,543 m <sup>2</sup> - 4.35 has		
PERIMETRO	1,042 m.		

**a.2 Elemento Arqueológico Aislado**

COORDENADA CENTRAL UTM WGS 84	RADIO

**b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una “x” y desarrollar según corresponda):**

MEDIDA		REFERENCIA
– Paralización y/o cese de la afectación:		
– Desmonte		
– Apuntalamiento		
– Incautación		
– Señalización	X	Instalación de un mural de señalización, e hitos de delimitación.
– Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o Accesorios:		

**V. Registro Fotográfico**

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico).



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica



**Foto 01:** Panorámica de la piedra con petroglifos



**Foto 02:** Vista panorámica donde se visualiza instalación de tuberías de agua potable



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica



Foto 03: Vista panorámica donde se visualiza trabajos de obras de canal de irrigación en el río Pisco.

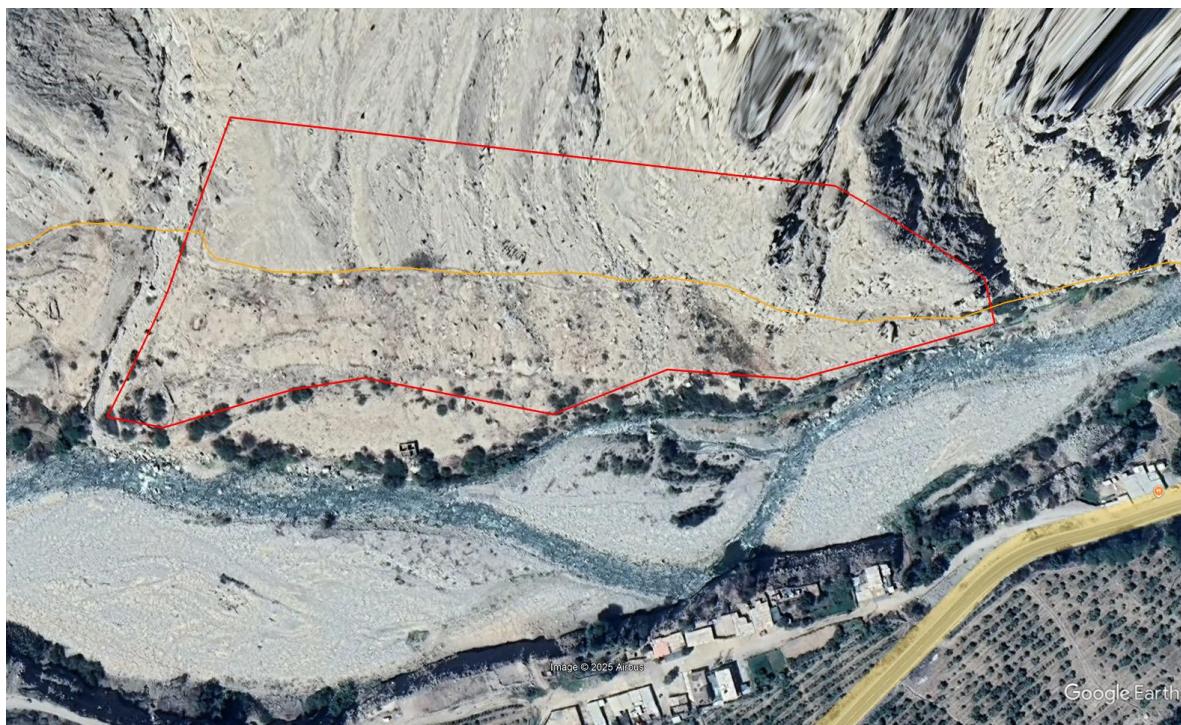
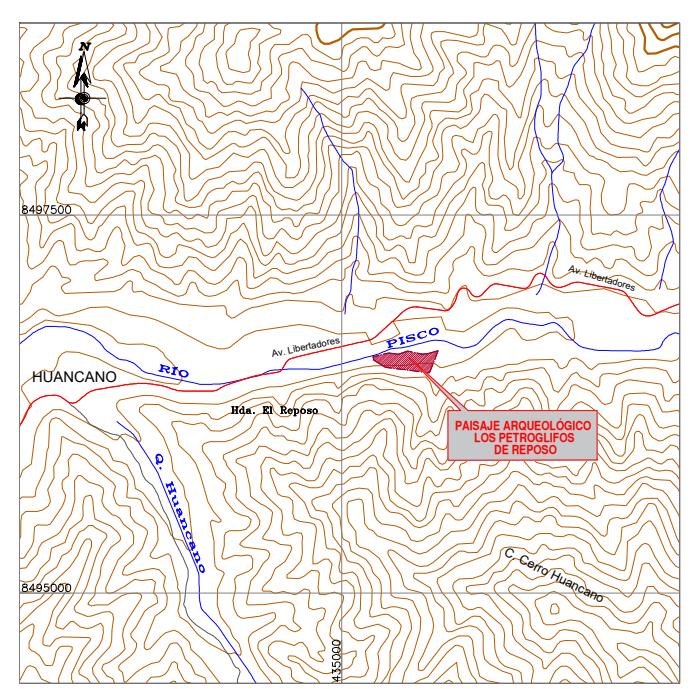
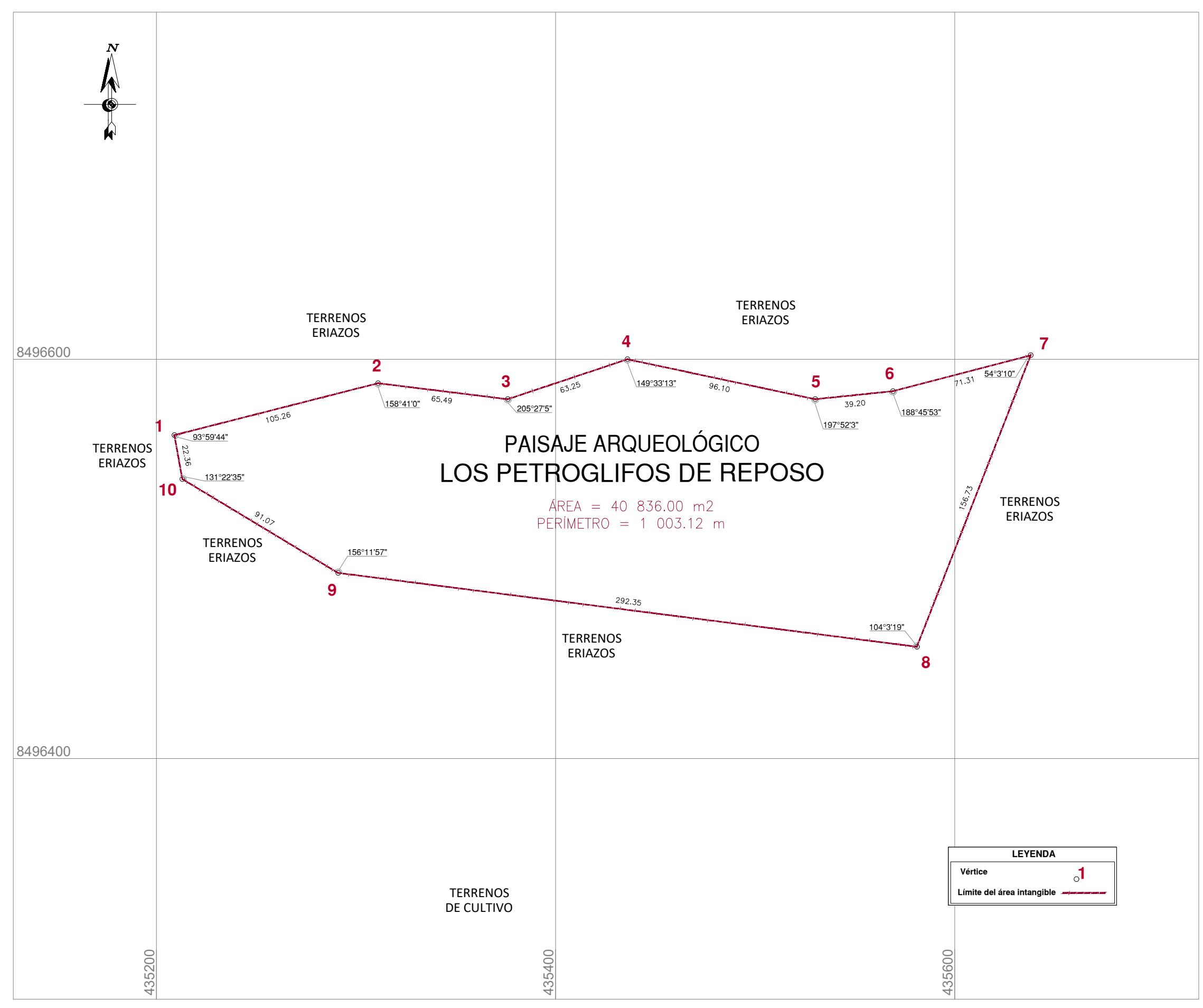


figura 01: Vista satelital de la propuesta para protección provisional.



## PLANO DE UBICACION

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS P.A. LOS PETROGLIFOS DE REPOSO					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	105.26	93°59'44"	435209.0000	8496562.0000
2	2-3	65.49	158°41'0"	435311.0000	8496588.0000
3	3-4	63.25	205°27'5"	435376.0000	8496580.0000
4	4-5	96.10	149°33'13"	435436.0000	8496600.0000
5	5-6	39.20	197°52'3"	435530.0000	8496580.0000
6	6-7	71.31	188°45'53"	435569.0000	8496584.0000
7	7-8	156.73	54°3'10"	435638.0000	8496602.0000
8	8-9	292.35	104°3'19"	435581.0000	8496456.0000
9	9-10	91.07	156°11'57"	435291.0000	8496493.0000
10	10-1	22.36	131°22'35"	435213.0000	8496540.0000
TOTAL		1003.12	1439°59'59"		



	<b>PERÚ</b>	<b>Ministerio de Cultura</b>	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales	Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
---	-------------	------------------------------	---	---

## Plano Perimétrico: PAISAJE ARQUEOLÓGICO LOS PETROGLIFOS DE REPOSO

PAÍSAGE ARQUEOLÓGICO LOS PETROGLIFOS DE REYES

Lic. Alex Wilfredo Huamán Cruces - Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica  
Elaborado por:

Ing. Mayra Lizeth Avila García

Ica	Pisco	Huancano
Coordinado de Referencia:	Área:	Perímetro:

Coordenada de Referencia.	Área.	Perímetro.
Este (X): 435446.0000	40 836.00 m <sup>2</sup> (4 883.65 a.)	1 003.12 m.

Norte (Y): 8496581.0000	(4.0835 ha)	Escala: 1 / 2000
Proyección:	Datum:	Zona:

Proyección:	UTM	Datum:	WGS 84	Zona:	18 s
Fecha de elaboración:	Código de Plano:				

Octubre 2025 PPROV-150-MC\_DGPA-DSFL-2025 WGS84